

20 En la Villa de Molina en doce dias del mes de Julio
 de mill setecientos ochenta y seis años los señores don Diego
 Mondesar Alcalde ordinario de su Magestad don Juan Garcia Sanchez
 don Gines Rodriguez de Torres don Diego Sanchez y don Pedro
 Pantoja de las Casas Diputados y don Fulgencio Sinceres
 sindico Personero de esta dicha villa: que por no ha-
 ber concurrido don Juan Hernandez de la Torre tambien
 Alcalde ordinario componen el concepo Justicia
 y Residencia de ella: Juraron en su Ayuntamiento como lo
 acostumbra para tratar las cosas tocantes al ser-
 vicio de ambas Magestades y utilidad de esta república
 siendo concurrido don Josef de la Plaza Albornoz, Al-
 fonso Perez Mayor y Juan de la Torre vecinos de esta
 dicha villa repartidores nombrados para mill noventa
 y tres años, Alcabalas de Sabranza y suama y de
 deloiento perteneciente al exmo. Sr. Duque de
 Alba marqués de Villafraanca y de el Buena de
 esta dicha villa (mi Sr.) para lo qual se han tenido
 presentes todos los documentos testimonios y liqui-
 daciones que quedan por cabera de estas dilij. e las
 quales resulta deberse repartir en el presente
 año por uno y otro efecto a los vecinos de esta dicha
 Villa Hacendados en ella por razón de consumo
 eclesiastico y mayor mientas en virtud del ca-
 pitulo octavo del concordato con la sede Apostolica
 quatro mill quatrocientos setenta y un y veinte
 y cinco y en su concepto proceden a la repar-
 ción de el, en la forma siguiente

S. de concepo.

S. don Juan Hernandez de la Torre	dos y	0002
S. don Diego Mondesar	dos y	0002
S. don Juan Garcia Sanchez	dos y	0002
S. don Gines Rodriguez	dos y	0002
S. don Diego Sanchez	dos y	0002

9040

